REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 -41- 05- 001 -2021-00654- 00 DE MARTHA LILIANA LOAIZA BASTIDAS CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Hora de inicio: 3:00 p.m.
Hora de finalización: 3:11 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderado Ejecutada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Ejecutante:	JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA

OBJETO DE LA AUDIENCIA:
Resolver excepciones propuestas por la parte demandada.

DECISIONES

1.) AUDIENCIA PÚBLICA: Se resolvieron las excepciones propuestas por la parte ejecutada de la siguiente forma:

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 190

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la excepción denominada: **falta de los requisitos formales legales para presentar la demanda ejecutiva,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR No probada la excepción de **"PRESCRIPCION"** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Declarar **PROBADA** la excepción de **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"**

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000629581en dos nuevos depósitos, uno por la suma de $ 500.000 y otro por la suma de $ 800.000, por cuenta del presente proceso ejecutivo, con el cual se cancelará la totalidad de la obligación liquidada.

QUINTO: Una vez reportado el fraccionamiento del depósito judicial, expedir orden de pago del depósito que se constituya por la suma de $ 800.000 a

favor del apoderado de la parte ejecutante, Dr. JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.866.206 de Popayán, Cauca y T.P. 277.291 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder obrante en el expediente.

SEXTO: EXPEDIR ORDEN DE PAGO del depósito Judicial que se constituya por valor de $ 500.000 a favor de la Administradora Colombia de Pensiones "COLPENSIONES".

SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVESE el expediente previo las anotaciones de rigor.

2.) NOTIFICACIÓN: Se notificó la decisión en estrados.

3.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada.

Para constancia se firma como aparece,

4.) Esta decisión queda debidamente ejecutoriada,

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 -41- 05- 001 -2021-00654- 00 DE MARTHA LILIANA LOAIZA BASTIDAS CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada